

**EXP. SANC-51/2018**

**COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, San Salvador, a las dieciséis horas con cinco minutos del quince de agosto de dos mil dieciocho.

## **I. ANTECEDENTES**

- i. El 15 de mayo de 2018 el Comité de Adjudicación de Libre Gestión adjudicó a la sociedad Baires & Escobar Importaciones y Representaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Baires & Escobar Importaciones y Representaciones, S.A. de C.V., la Libre Gestión CEPA-LGCA 72/2018, "Suministro de dos llantas para Mu-Meter y un medidor de presión digital para llanta de vehículo Mu-Meter, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", por un monto de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,589.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- ii. Producto de la Libre Gestión antes mencionada, el 15 de mayo de 2018 se emitió la Orden de Compra número 177/2018, para el "Suministro de dos llantas para Mu-Meter y un medidor de presión digital para llanta de vehículo Mu-Meter, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", por el monto de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,589.00), sin incluir IVA, siendo la fecha límite para realizar la entrega de los bienes el 22 de junio de 2018.
- iii. Mediante Memorando JOC-133/2018, de fecha 20 de julio de 2018, el Supervisor de la Sección de Obras Civiles del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y Administrador de la Orden de Compra, ingeniero Odir Edgardo Alvarado, informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) que la sociedad Baires & Escobar Importaciones y Representaciones, S.A. de C.V., realizó la entrega de los bienes objeto de la Orden de Compra número 177/2018 hasta el 11 de julio de 2018, es decir, con diecinueve (19) días de retraso.

- iv. A través de Memorando UACI-373/2018, de fecha 26 de julio de 2018, la Jefa de la UACI, licenciada Xiomara Marroquín, solicitó al señor Presidente de la Junta Directiva de CEPA, ingeniero Nelson Vanegas, que comisionara a la Gerencia Legal para diligenciar el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad Baires & Escobar Importaciones y Representaciones, S.A. de C.V., por el aparente retraso de 19 días en la entrega de los bienes requeridos mediante la Orden de Compra número 177/2018.
- v. En resolución de las nueve horas con diez minutos del ocho de agosto de dos mil dieciocho, el señor presidente de CEPA, ingeniero Nelson Vanegas, comisionó al Gerente Legal para iniciar y dar trámite al procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad Baires & Escobar Importaciones y Representaciones, S.A. de C.V., por el presunto retraso en el cumplimiento de la Orden de Compra número 177/2018, proveniente de la Libre Gestión CEPA LGCA-72/2018.
- vi. El Gerente Legal, licenciado José Ismael Martínez Sorto emitió auto de las quince horas con cinco minutos del día ocho de agosto de dos mil dieciocho, mediante el cual se dio inicio al procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad Baires & Escobar Importaciones y Representaciones, S.A. de C.V., por el aparente retraso en la entrega del suministro objeto de la Libre Gestión CEPA LGCA-72/2018; y confirió audiencia a la referida sociedad por el término de tres días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa, de conformidad al artículo 160 de la LACAP, notificándole dicho auto el día nueve de agosto de 2018.

## II. ANÁLISIS Y CÁLCULO DE LA MULTA

- i. La Orden de Compra número 177/2018, derivada de la Libre Gestión CEPA LGCA 72/2018 tenía por objeto que la sociedad Baires & Escobar Importaciones y Representaciones, S.A. de C.V., suministrara dos llantas para Mu-Meter y un medidor de presión digital para llanta de vehículo Mu-Meter para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el monto de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (US\$ 2,589.00), más IVA, cuyo plazo de cumplimiento vencía el 22 de junio de 2018.

- ii. En el presente procedimiento de imposición de multa se ha comprobado el retraso en la ejecución de la Orden de Compra número 177/2018 por parte de Baires & Escobar Importaciones y Representaciones, S.A. de C.V., según los documentos siguientes:
  - a. Acta de recepción del 12 de julio de 2018, en la que se dejó constancia que el vencimiento del plazo del suministro era el 22 de junio de 2018 y que la recepción se realizó el 11 de julio de 2018, reflejando diecinueve (19) días de retraso.
  - b. Memorando JOC-133/2018, de fecha 20 de julio de 2018, suscrito por el ingeniero Odir Alvarado, Supervisor de la Sección de Obras Civiles y Administrador de la Orden de Compra, mediante el cual informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) que la sociedad Baires & Escobar Importaciones y Representaciones, S.A. de C.V., realizó la entrega del suministro con diecinueve (19) días calendario de retraso; por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.
- iii. Además, la sociedad Baires & Escobar Importaciones y Representaciones, S.A. de C.V., fue notificada del inicio del presente procedimiento a las once horas con seis minutos del 9 de agosto de 2018 y mediante nota presentada el día 10 del mismo mes y año, suscrita por su representante legal, señor Juan Rafael Baires, manifestó que incurrió en mora de diecinueve (19) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 177/2018, correspondiente a la Libre Gestión CEPA LGCA-72/2018, y que aceptaba de la multa que resultare del procedimiento sancionatorio.
- iv. El inciso primero del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) dispone que “cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso”.

- v. El artículo 85 de la LACAP también establece la forma para calcular la multa, así: en los primeros treinta días la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; en los siguientes treinta días de retraso la cuantía de la multa será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de retraso la multa será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato.
- vi. En tal sentido, el cálculo de la multa presenta el siguiente resultado:

Fecha de vencimiento de plazo de la Orden de Compra	Monto de la Orden de Compra	Fecha de entrega	Días de retraso	Porcentaje para cálculo de multa	Total Multa
22/06/2018	\$ 2,589.00	11/07/2018	19	0.1 %	\$ 49.19

- vii. Tomando en cuenta las anteriores explicaciones y la prueba agregada en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente a la Libre Gestión CEPA-LGCA 72/2018, "Suministro de dos llantas para Mu-Meter y un medidor de presión digital para llanta de vehículo Mu-Meter, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", se tiene por establecido el retraso de diecinueve (19) días calendario, por causas imputables a Baires & Escobar Importaciones y Representaciones, S.A. de C.V., siendo procedente imponer una multa por el monto de CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$49.19), equivalente al 1.90 % del monto total de la Orden de Compra.

### III. RESOLUCIÓN

Teniendo a la base las disposiciones legales citadas y atendiendo lo dispuesto en el apartado 6.7.1 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC), el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE:**

- i. Impóngase multa a la sociedad Baires & Escobar Importaciones y Representaciones, S.A. de C.V., por la cantidad de CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$49.19) por haber incurrido en retraso de diecinueve

(19) días en la ejecución de la Orden de Compra número 177/2018, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 72/2018, "Suministro de dos llantas para Mu-Meter y un medidor de presión digital para llanta de vehículo Mu-Meter, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez".

- ii. Ordénese a la sociedad Baires & Escobar Importaciones y Representaciones, S.A. de C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en la Sección de Tesorería institucional, en el plazo de ocho días, de conformidad al párrafo final del numeral 6.7.1.4 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; caso contrario, podrá ser descontada de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a su favor.
- iii. Comisionese a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE. –**



  
**ING. NELSON E. VANEGAS R.**  
**PRÉSIDENTE**

IM/DN/dc

